



Cerro Sombrero, 11 de abril de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 150/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 208 de fecha 20 de Abril de 2017 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-25-L117, "PASAJES Y CORRESPONDENCIA PUNTA ARENAS Y PORVENIR." y el Decreto Alcaldicio N°241 de fecha 08 de mayo de 2017 que declara desierta la Licitación mencionada.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°256 de fecha 15 de mayo de 2017 que autoriza el trato directo conforme a lo dispuesto en el artículo 10 número 7° letra L, del reglamento de la ley de Compras Públicas 19.886, para la contratación del servicio de pasajes (transporte de personas) y gestión de correspondencia con el que se han adquirido los pasajes y pago de correspondencia durante el 2017.
- 3) Los Certificados N° 0174 y 0175 con fecha 19 de marzo de 2017 del Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones (S), Región de Magallanes y Antártica Chilena, que certifican que Don Francisco Gómez Ojeda , RUT: 6.733.248-2 y Doña Mavelita Candelaria Mansilla Mansilla RUT: 8.098.618-1 son únicos proveedores para el servicio de transporte público de pasajeros rural entre la localidad de Cerro Sombrero – Punta Arenas y Cerro Sombrero – Porvenir, respectivamente.
- 4) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 4, del Reglamento de Compras Públicas, contratación directa por único proveedor de bien o servicio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 2) Que solo existe un único proveedor para la contratación del servicio de pasajes (transporte de personas) entre los tramos Cerro Sombrero – Punta Arenas, Punta Arenas – Cerro Sombrero, y un único proveedor para la contratación del servicio de pasajes (transporte de personas) en los tramos Cerro Sombrero – Porvenir, Porvenir – Cerro Sombrero.



- 3) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera, la realidad geográfica y la falta de servicios existentes en esta comuna.
- 4) Que, La municipalidad tiene por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y dar cobertura a los requerimientos del área social.
- 5) Presupuesto Municipal 2018 – Programa PAX PUNTA ARENAS y PAX PORVENIR

DECRETO

1°AUTORIZASE, el trato directo conforme a lo dispuesto en el artículo 10 número 4, del reglamento de la ley de Compras Públicas 19.886, para la contratación del servicio de pasajes (transporte de personas)

1.- Francisco Gómez Ojeda, RUT [REDACTED], para la prestación de los servicios señalados entre los tramos **Cerro Sombrero – Punta Arenas, Punta Arenas – Cerro Sombrero.**

2.- Mavelita Candelaria Mansilla Mansilla, RUT [REDACTED], para la prestación de los servicios señalados entre los tramos **Cerro Sombrero – Porvenir, Porvenir – Cerro Sombrero**

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/PAL/cv/edh